

SEGURO DE DECESOS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Unión Madrileña de Seguros S.A.

Producto: Unión Decesos



La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos

¿En que consiste este tipo de seguro?

Mediante el pago de las primas de este seguro, las personas aseguradas obtienen:

- una vez fallecidas, los servicios necesarios para recibir sepultura o ser incinerados.
- Sus restos serán trasladados desde cualquier lugar del mundo a la localidad elegida por el cliente en el momento de la contratación de la póliza.
- Los familiares del asegurado fallecido se verán aconsejados en la realización de los tramites administrativos posteriores a la muerte del asegurado.
- Adicionalmente se dispondrá de garantías que pueden ser disfrutadas en vida como pueden ser la elaboración del testamento, elaboración del testamento vital, servicio de convalecencia, servicio de apoyo familiar, asesoramiento jurídico telefónico, servicio de orientación a la dependencia y a la familia



¿Qué se asegura?

- ✓ Decesos. En caso de fallecimiento del asegurado, el asegurador garantiza la prestación del servicio funerario contratado. La cobertura incluye traslado nacional (gastos de traslado dentro del territorio español hasta el cementerio elegido).
- ✓ Garantías complementarias
 - ✓ Traslado internacional
 - ✓ Asesoramiento y Gestión en sucesiones
 - ✓ Gestión del final de la vida digital
 - ✓ Servicio de Convalecencia
 - ✓ Elaboración de testamento
 - ✓ Servicio de Apoyo Familiar
 - ✓ Elaboración de testamento Vital
 - ✓ Asesoramiento jurídico telefónico
 - ✓ Servicio de Orientación a la Dependencia y a la Familia



No está asegurado:

- X Se excluyen los procesos sucesorios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los herederos, así como todos aquellos en los que sea preciso iniciar un procedimiento judicial
- X Queda expresamente excluido el traslado del asegurado fallecido a otra localidad diferente a la indicada a la formalización de la póliza.
- X Con carácter general, quedan excluidos de la garantía de decesos todos los riesgos derivados de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.
- X El servicio de asesoramiento jurídico se prestará exclusivamente a través del teléfono, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

Para más información consulte las condiciones generales del producto en la web www.unionmadrilena.es



Restricción de cobertura

! Una vez aceptada la solicitud del contrato, y siempre y cuando la cumplimentación del cuestionario de salud sea veraz, no existirá ninguna restricción respecto a las garantías descritas ni en tiempo ni en lugar, siempre y cuando responda a los servicios contratados, y teniendo exclusivamente como excepción aquello reflejado en el apartado “No está asegurado”



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Este seguro ofrece cobertura en cualquier lugar del mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar al Asegurador en la Solicitud de Seguro, antes de formalizar el contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y, en particular, la información relativa a la fecha de nacimiento, domicilio a considerar a efectos de contratación y la relativa al estado de salud de los asegurados, según la Declaración de Salud que le sea sometida.
- Comunicar al Asegurador el cambio de domicilio designado en la póliza a los 15 días siguientes a producirse. En este último caso, se adaptará el contrato a los servicios fúnebres existentes en dicho lugar, regularizándose el coste medio del servicio correspondiente al mismo, aplicando el mismo procedimiento y con los mismos efectos previstos para la actualización de valores.
- El Tomador del Seguro, Asegurado o Beneficiario, debe comunicar el siniestro dentro de los siete días de haberlo conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio, dando a UNIÓN MADRILEÑA toda clase de informaciones sobre las circunstancias del mismo, debiendo emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro (Artículos 16 y 17 de la Ley de Contrato de Seguro).



¿Cuándo y como tengo que efectuar los pagos?

Las primas a cuyo pago queda obligado el Tomador del seguro son anuales, pudiendo pactarse el pago fraccionado de las mismas en Condiciones Particulares. Todos los impuestos, recargos y tributos existentes y los que en lo sucesivo se establecieran sobre las pólizas y primas, son a cargo del Tomador del seguro cuando legalmente sean repercutibles.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de la prima; por tanto, el efecto del seguro será el de la fecha que se determine en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Suplemento correspondiente en su caso, una vez firmada la misma por las partes contratantes, y el Tomador del Seguro haya pagado la prima. En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones de UNIÓN MADRILEÑA comenzarán a partir de las doce de la noche del día en que la firma y pago hayan tenido lugar.

El presente seguro se contrata por el período de un año y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el Tomador del seguro se oponga a la prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Es facultad exclusiva del Tomador del seguro rescindir el contrato a los vencimientos anuales y por su propia voluntad. Deberá comunicarlo al Asegurador mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión de la anualidad del seguro en curso.